

REFORMA DEL PGC Y NORMAS COMPLEMENTARIAS:
INSTRUMENTOS FINANCIEROS

AECA – 25 de octubre de 2018

Constancio Zamora Ramírez

Doctor por la Universidad de Sevilla
Profesor de la Universidad de Sevilla
Miembro de FAIF

FAIF

FORO AECA INSTRUMENTOS FINANCIEROS

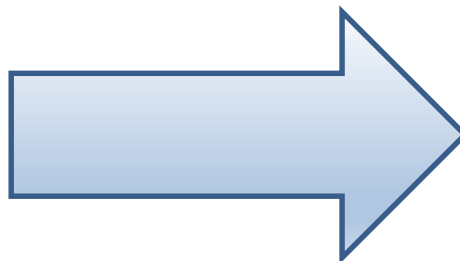
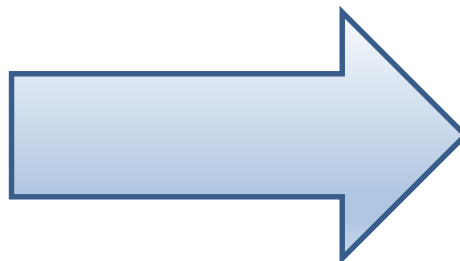
aeca

Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

NIC 39 / PGC

**FE
DETERMINABLES**

**VISIÓN ESTÁTICA
DE LA GESTIÓN
DE IF**

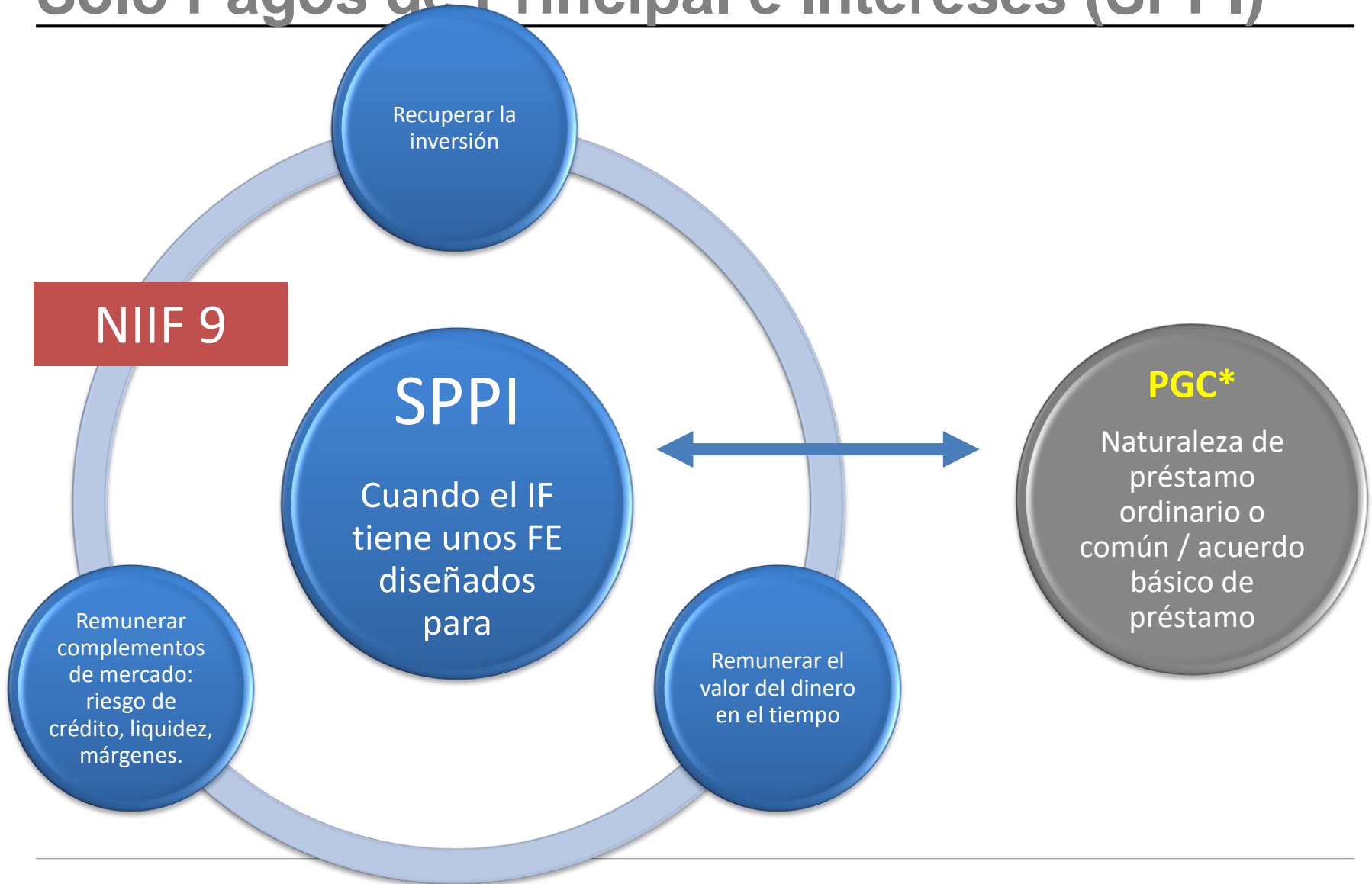


NIIF 9/PGC*

SPPI
Acuerdo básico de préstamo

**VISIÓN MÁS
AMPLIA Y
DINÁMICA DE LA
GESTIÓN DE
CARTERAS DE IF
(EL MODELO DE
NEGOCIO)**

2. Clasificación y valoración: Solo Pagos de Principal e Intereses (SPPI)



MOD.NEGOCIO-NIIF 9	SPPI (acuerdo básico de préstamo)	NO-SSPI
COBRO FE	CA	VRR
MIXTO	VR-ORI	
VENTA Y OPC VRR		

MOD.NEGOCIO-BORRADOR PGC	Préstamo SPPI (el PGC* lo denomina préstamo ordinario o común / acuerdo básico de préstamo)	NO-SPPI	
			VR de IP no fiable (y derivados) VR de Híbridos no fiable Inv. Patrimonio GMA Aportaciones contratos de cuentas en participación Préstamos participativos con intereses contingentes
COBRO FE	CA	VRR	Coste
VENTA Y OPC VRR			

PGC 2008	FE DETERMINAB.	FE NO DETERMINAB.	VR de IP no fiable (y derivados) Inv. Patrimonio GMA Aportaciones contratos de cuentas en participación
SIN MERCADO – PPC/DPP	CA		Coste
COTIZAN - MHV			
DPV	VR-PN		
NEGOCIACIÓN / OPCIÓN VR	VRR		

MODELO DE NEGOCIO – PGC*	SPPI (El PGC* hace referencia al término préstamo ordinario o común / acuerdo básico de préstamo)	NO-SPPI	VR de IP no fiable (y derivados) VR de Híbridos no fiable Inv. Patrimonio GMA Aportaciones contratos de cuentas en participación Préstamos participativos con intereses contingentes
COBRO FE	CA	VRR	Coste
VENTA Y OPC VRR			

2. Clasificación y Valoración: AF a coste amortizado, Modificación de activos

- Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican o el activo financiero se intercambia por otro y la modificación o intercambio no da lugar a su baja de balance, **la empresa recalculará el coste amortizado del activo y reconocerá un gasto o ingreso financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias.**
- El coste amortizado del activo financiero se recalculará como el valor presente de los nuevos flujos de efectivo contractuales descontados **al tipo de interés efectivo original** del activo financiero. Cualquier coste o comisión incurrida ajustará el importe en libros del activo financiero.
- El PGC* no comparte este criterio, a nuestro juicio no es posible reconocer un resultado por modificación salvo por causa de deterioro:
 - Este es el tratamiento en el caso de modificaciones no sustanciales de deuda prescrito para los PF
 - Es consecuencia del tratamiento previsto para variaciones en los flujos de efectivo proyectados en activos con deterioro crediticio comprado u originado.
 - En la Introducción del Proyecto se afirma que el resultado por modificación no es del todo evidente

2. Clasificación y Valoración: ASPECTOS PARTICULARES Coste Amortizado (AF con deterioro crediticio comprado u originados)

- El reconocimiento de intereses se realizará aplicando el *tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia*.
 - El TIE ajustado por la calidad crediticia es el tipo de actualización que iguala el coste amortizado de un activo financiero con deterioro crediticio comprado u originado con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y considerando las pérdidas por riesgo de crédito.
- Si, como consecuencia de la obtención de información adicional o del conocimiento de nuevos hechos, se produce un cambio de estimación que ponga de manifiesto la obtención de flujos de efectivo superiores a los inicialmente previstos, como excepción a la regla general, **la empresa revisará de forma prospectiva el tipo de interés, sin que por lo tanto proceda practicar ajuste alguno en el valor en libros del activo en el momento en que se produce el cambio de estimación.**
- Sin embargo, en el supuesto de que la alternativa más realista para recuperar el valor de la inversión fuese por vía de la eventual adjudicación y realización de la correspondiente garantía, **la empresa no reconocerá ingreso alguno y mantendrá valorado el activo financiero por su precio de adquisición menos, en su caso, las correcciones valorativas necesarias.**

2. Clasificación y Valoración: AF a coste

- ▶ Las inversiones en el patrimonio de empresas del **grupo, multigrupo y asociadas**, tal como éstas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
- ▶ Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de **cuentas en participación** y similares.
- ▶ Los **préstamos participativos** cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.
 - ▶ Los préstamos participativos que sean congruentes con un acuerdo básico de préstamo se incluirán en la categoría de activos financieros a coste amortizado.
 - ▶ Si se acuerda un interés fijo irrevocable, se contabilizará como un ingreso financiero en función de su devengo.
 - ▶ Los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdida y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo
- ▶ Dificultades en la estimación del VR:
 - ▶ Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
 - ▶ Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable.
 - ▶ Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

2. Clasificación y Valoración: Reclasificaciones

	A VRR	A CA	A Coste
De VRR		VR en la fecha de la reclasificación pasará a ser su valor en libros	
De CA	La diferencia VR-CA/Coste se lleva a PyG		
De Coste			

- ▶ Las reclasificaciones bajo NIC 39/PGC se realizaban porque un AF dejaba de tener un VR fiable, regla de la contaminación en AF-DPV,... Eran casos tasados. No dependía de la voluntad de la empresa (sin perjuicio de la reforma de NIC 39 en 2008).
- ▶ Bajo NIIF 9/PGC* están vinculadas a cambios en el modelo de negocio.

2. Clasificación y valoración: Pasivos Fros.

		Observaciones
VRR (costes de transacción se imputan a PyG)	Mantenidos para negociar y derivados	<ul style="list-style-type: none"> - Pasivos emitidos con el propósito de readquirirlo en el c/p - Posiciones cortas de valores - Formen parte de una cartera de IF para obtener ganancias a c/p - Derivados (salvo coberturas contables)
	Designados a VR (Opción VR)	<ul style="list-style-type: none"> - Si elimina asimetrías contables - Pasivos gestionados sobre la base de su VR - Híbridos
CA (costes de transacción se disminuyen el valor inicial del pasivo)		<ul style="list-style-type: none"> - Criterio para la generalidad de los activos (Categoría por defecto) - Los costes de transacción disminuyen el valor inicial del pasivo financiero - Valor nominal para débitos de menos de un año (comerciales y desembolsos exigidos sobre participaciones, sin efecto de actualización significativo)
COSTE (costes de transacción se disminuyen el valor inicial del pasivo)		<ul style="list-style-type: none"> - No se reconoce como categoría, se reserva para los casos de: <ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones recibidas de cuentas en participación y similares. - Préstamos participativos

2. Clasificación y valoración: Híbridos



4. Baja de PF

Diferencias en el tratamiento de la baja de PF					
		Test del 10%	PyG	Costes de transacción	
Modificación sustancial (Existe un Nuevo PF)	NIIF 9	El valor actual de los flujos de efectivo del nuevo contrato, incluyendo los costes de transacción netos de comisiones cobradas, sea diferente, al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del contrato original	Se imputan las diferencias entre el valor actual (nuevos FE a la tasa incremental) y el coste amortizado de la deuda antigua.	A PyG	
	PGC* = PGC				
Sin modificaciones sustanciales en el PF	NIIF 9		Se imputan las diferencias de valor entre el valor actual de los FE nuevos (TIE original) y la antigua.	<u>No se reconocen resultados por modificación</u>	Afectan al CA inicial del PF modificado (se periodifican con la nueva tasa efectiva)
	PGC* = PGC				

5. Coberturas contables

- ▶ La empresa **interrumpirá la contabilidad de coberturas** de forma prospectiva solo cuando la relación de cobertura (o una parte de ella) **deje de cumplir los criterios** requeridos, después de tener en cuenta, en su caso, cualquier reequilibrio de la relación de cobertura; por ejemplo, cuando el instrumento de cobertura expire, se venda, se resuelva o se ejercite. Sin embargo, el registro y valoración de **la cobertura no cesa en caso de que la empresa revoque** la designación de la cobertura si se siguen cumpliendo el resto de requisitos.

- ▶ Se deben cumplir las siguientes **condiciones (eficacia)**:
 - ▶ Hay una **relación económica** entre el elemento cubierto y el instrumento.
 - ▶ Los efectos en el **riesgo de crédito no predominan** los cambios de valor del instrumento.
 - ▶ Ratio de la **relación de cobertura es el mismo que el utilizado en la gestión**.

- ▶ **IMPLICACIONES**:
 - ▶ Desaparece el requisito 80%-125%.
 - ▶ Se permite un análisis cualitativo (critical term match light), aunque será necesario un análisis cuantitativo en muchos casos.
 - ▶ Eficacia solamente prospectiva, pero en la práctica la retrospectiva es necesario medirla porque la ineficacia debe imputarse en resultados (efectos de presentación en coberturas de VR o lower-off en las de flujo de efectivo).

5. Coberturas contables: Instrumentos

- ▶ Instrumentos de cobertura designables:
 - ▶ Derivados (salvo opciones vendidas)
 - ▶ **Activos y pasivos financieros que no sean derivados**, si se miden a VRR.
 - ▶ Componente de riesgo de tasa de cambio de un AF o PF que no sean derivados.

- ▶ La empresa puede designar como instrumento de cobertura una **combinación** de derivados o una proporción de estos y de no derivados o una proporción de estos, incluyendo aquellos casos en los que el riesgo o riesgos que surgen de algunos instrumentos de cobertura compensan los que surgen de otros.

5. Coberturas contables: partidas

- ▶ Partidas cubiertas designables:
 - ▶ Activos y pasivos reconocidos
 - ▶ Compromisos en firme no reconocidos
 - ▶ Transacciones previstas altamente probables (de FE que podrían afectar a PyG)
 - ▶ Inversiones netas en un negocio extranjero

- ▶ **Componentes:**
 - ▶ **Riesgos específicamente identificados de variaciones de VR o de FE (siempre que sea medible con fiabilidad).**
 - ▶ Riesgo unilateral.
 - ▶ Componentes de un importe nominal.

- ▶ **Exposiciones agregadas: partida cubierta y un derivado.**

- ▶ **Posiciones netas designables:**
 - ▶ a) Está formado por partidas, incluyendo sus componentes, que individualmente sean admisibles como partidas cubiertas;
 - ▶ b) Las partidas del grupo se gestionan conjuntamente a efectos de la gestión de riesgos; y
 - ▶ c) En el caso de una cobertura de flujos de efectivo de un grupo de partidas cuyas variaciones en los flujos de efectivo no se espera que sean aproximadamente proporcionales a la variación global en los flujos de efectivo del grupo de forma que se generen posiciones de riesgo compensadas entre sí:
 - ▶ c.1) Se trata de una **cobertura del riesgo de tipo de cambio**; y
 - ▶ c.2) La designación de esa posición neta especifica el ejercicio en el que se espera que las transacciones previstas afecten

Muchas Gracias

Constancio Zamora Ramírez

constancio@us.es

954556050

Dpto. Contabilidad y Economía Financiera

Universidad de Sevilla

Ramón y Cajal 1. 41018 Sevilla

